

Proceso: SUCESIÓN
Causante: FABIAN LEONARDO GUARIN GARCIA
Demandado:
500013110002-2018-00156-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se presentó objeción contra los inventarios y avalúos de bienes relictos adicionales –pasivo- del causante FABIAN LEONARDO GUARIN GARCIA, conforme a lo previsto en el inc. 3º del art. 502 del C.G.P. el Juzgado le imparte aprobación.

Se les solicita a los interesados en la sucesión allegar a la mayor brevedad posible el certificado de paz y salvo que expide la DIAN, a efectos de proseguir con el trámite del proceso, tal como se dispuso en diligencia del 21 de octubre de 2020.

De otro lado, se autoriza a la señora MARIA FERNANDA PAEZ, representante legal del único heredero reconocido, niño FABIAN CAMILO GUARIN PAEZ, para que actúe ante la DIAN a efectos de adelantar las gestiones necesarias para obtener el paz y salvo. Expídase certificación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a3e4f0c402c160809a85ad8e69fab31f8ba7c9c9017f56f43f341be48b5ee1**

Documento generado en 15/02/2022 10:22:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**